



*ASUNTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/RECURSOS*

**Recurso de reposición contra acuerdo de resolución de convenio y pérdida del derecho de cobro de subvención para mantenimiento de plazas de asistidos en Centro de Día.**

**250/12**

FC

\*\*\*\*\*

**INFORME**

**I HECHOS. ANTECEDENTES**

Con fecha X de febrero de 2012, por la Consejería de Salud y Política Social, SEPAD, se dicta acuerdo de inicio de Procedimiento de pérdida del derecho de cobro y resolución del convenio firmado entre este organismo autonómico y el Ayuntamiento de XX para el establecimiento de una subvención con destino al mantenimiento de siete plazas para mayores dependientes en el centro de día ubicado en este municipio.

Con fecha X de marzo de 2012 por el Ayuntamiento de XX se presentan ante el mencionado organismo alegaciones contra dicho acuerdo.

Con fecha X de agosto de 2012 se dicta resolución por la Consejería de Salud y Política Social, SEPAD, de dicta resolución confirmando la pérdida del derecho de cobro y resolución del convenio antes referenciado.



<http://www.dip-badajoz.es/municipios/sael/index.php?cont=docum&c=1&id=3>

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- \* Ley 38/2003, General de Subvenciones
- \* Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## III. FONDO DEL ASUNTO

Por el Consejero de Salud y Política Social, con fecha X de julio de 2012, se ha adoptado acuerdo comprensivo de:

- Resolución de convenio firmado entre la referida Consejería y el Ayuntamiento de XX con fecha X de junio de 2011 para el mantenimiento de siete plazas de asistidos en el Centro de día de ese municipio.
- Pérdida del derecho de cobro de la totalidad de la subvención por importe total de X euros (X € correspondientes a la anualidad de 2011 y X € correspondientes a la anualidad de 2012).

En ambos casos la motivación del acuerdo es que a fecha de la resolución adoptada el centro para el cual se concede la subvención no estaba aún abierto.

Ya en fase de alegaciones, y previo a la adopción del acuerdo de referencia, con fecha X de marzo de 2012, el Ayuntamiento de XX traslada a la Consejería de Salud y Política Social, SEPAD, escrito en que afirma a que a fecha de X de marzo de 2012 no ha sido autorizada la apertura del centro de día. **Mayor claridad y reconocimiento de la veracidad de la causa de pérdida de la subvención no puede darse.**

Recordemos que el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, impone como una de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones *“Cumplir el*

---



<http://www.dip-badajoz.es/municipios/sael/index.php?cont=docum&c=1&id=3>

*objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”.*

Por consiguiente, y al margen de a quien pueda imputarse la responsabilidad de que a fecha de la resolución de la Junta de Extremadura contra la que se pretende interponer recurso de reposición, lo cierto es que siendo que la subvención se concedía para el mantenimiento de siete plazas en el centro de día, no existe a fecha de la resolución ninguna motivación para mantener una subvención para una actividad o prestación de un servicio que no ha llegado a materializarse.

Por tanto, y como **conclusión**, no consideramos que existan causas razonables para oponerse mediante la interposición de recurso administrativo alguno a la resolución autonómica de referencia.

Badajoz, SEPTIEMBRE de 2012